PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 4.572

QUE DENOMINA "DOCTOR ANIBAL LEONCIO MEDINA VALIENTE" AL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, SEDE DE LA XIII REGIÓN SANITARIA DEL DEPARTAMENTO AMAMBAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Denomínase "Doctor Aníbal Leoncio Medina Valiente" al Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, sede de la XIII Región Sanitaria del Departamento Amambay.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Andrés Giménez
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 26 **de** diciembre **de 2011.**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Esperanza Martínez
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social